

**JGE112/2008**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INCORPORAN TEMPORALMENTE A LOS CC. JUAN MANUEL CRISANTO CAMPOS, MIRNA ROCÍO MARTÍNEZ AYALA Y CARLOS ALBERTO CADENA HERRERA PARA OCUPAR LAS VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COLIMA Y VOCAL EJECUTIVO EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS 18 EN EL ESTADO DE MÉXICO Y 04 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE DEBEN FUNGIR COMO PRESIDENTES DE CONSEJO LOCAL Y CONSEJOS DISTRITALES, SEGÚN CORRESPONDA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.**

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio); las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código) establece que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118, numeral 1, inciso e) del Código, es una atribución del Consejo General del Instituto el de designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes.
5. Que el artículo 39 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), establece el procedimiento para la ocupación temporal del cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital.
6. Que en el artículo mencionado anteriormente en su fracción V, se establece que la Junta General Ejecutiva emitirá el acuerdo de incorporación temporal y el Secretario Ejecutivo expedirá el nombramiento correspondiente a quien haya sido designado por el Consejo.
7. Que el artículo 59 del Estatuto, establece que las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieran a cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto durante procesos electorales o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad.
8. Que el artículo referido en el considerando inmediato anterior del presente Acuerdo señala que el Secretario Ejecutivo del Instituto, en el caso de vacantes de vocales ejecutivos, informará al Consejo para que éste determine la ocupación temporal.
9. Que en virtud de los considerandos anteriores el Consejo General del Instituto, en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2008, aprobó determinar las ocupaciones temporales de los CC. Juan Manuel Crisanto Campos, Mirna Rocío Martínez Ayala y Carlos Alberto Cadena Herrera en los cargos de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima y Vocal Ejecutivo en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 18 en el Estado de México y 04 en el estado de Tamaulipas, respectivamente, así como sus designaciones como Presidentes de Consejo Local y Consejos Distritales, según corresponda, desde el 16 de diciembre de 2008 hasta el 29 de octubre de 2009, instruyendo a la Junta General Ejecutiva para que emita el acuerdo de incorporación temporal correspondiente.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109, 118, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 39, fracción V y 59 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de 28 de noviembre de 2008, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## A c u e r d o

**Primero.-** Se incorporan temporalmente al cargo de Vocal Ejecutivo a los funcionarios que se listan a continuación, conforme a las adscripciones siguientes:

Núm.	Nombre	Cargo y adscripción
1	Juan Manuel Crisanto Campos	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima
2	Mirna Rocío Martínez Ayala	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Estado de México, con cabecera en Huixquilucan de Degollado
3	Carlos Alberto Cadena Herrera	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en H. Matamoros

**Segundo.-** El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral expedirá los nombramientos temporales, así como los respectivos oficios de adscripción, los cuales tendrán una vigencia del 16 de diciembre de 2008 hasta el 29 de octubre de 2009.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.